

DECRETO 622 DE 2014

(marzo 26)

Diario Oficial No. 49.104 de 26 de marzo de 2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado parcialmente por el artículo 38 del Decreto 1101 de 2015, 'por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales dictadas en la Ley [4ª](#) de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. ASIGNACIÓN BÁSICA DIRECTOR. <Artículo derogado por el artículo 38 del Decreto 1101 de 2015>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 38 del Decreto 1101 de 2015, 'por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2015.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 622 de 2014.

ARTÍCULO 1o. ASIGNACIÓN BÁSICA DIRECTOR. Fíjase para el empleo de Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), una asignación básica mensual de trece millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$13.530.489) moneda corriente.

ARTÍCULO 2o. PRIMA TÉCNICA. <Artículo derogado por el artículo 38 del Decreto 1101 de 2015>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 38 del Decreto 1101 de 2015, 'por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2015.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 622 de 2014.

ARTÍCULO 2o. PRIMA TÉCNICA. Igualmente tendrá derecho a la Prima Técnica, en los mismos términos y condiciones, a que se refiere el Decreto [1624](#) de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los términos y condiciones señalados en los Decretos [2164](#) de 1991, [1336](#) de 2003, [2177](#) de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



ARTÍCULO 3o. BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN. El Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), tendrá derecho a percibir la bonificación de dirección, creada en el Decreto [3150](#) de 2005 y para efectos de reconocimiento y pago se estará a lo establecido el inciso segundo del artículo [1o](#) del Decreto 2699 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleados públicos.



ARTÍCULO 4o. ASIGNACIÓN BÁSICA SUBDIRECTOR. <Artículo derogado por el artículo 38 del Decreto 1101 de 2015>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 38 del Decreto 1101 de 2015, 'por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2015.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 622 de 2014.

ARTÍCULO 4o. ASIGNACIÓN BÁSICA SUBDIRECTOR. Fíjase para el empleo de Subdirector Código 0040 de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), una asignación básica mensual de diez millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos (\$10.394.377) moneda corriente. Igualmente tendrá derecho a la Prima Técnica, en los mismos términos y condiciones, a que se refiere el Decreto [1624](#) de 1991 y demás normas, que lo modifiquen o adicionen.



ARTÍCULO 5o. RÉGIMEN GENERAL. En lo no previsto en el presente decreto, el régimen salarial y prestacional aplicable al Director General y al empleo de los Subdirectores de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), será el establecido para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.



ARTÍCULO 6o. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo [10](#) de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con las excepciones de que trata el artículo [19](#) de la Ley 4ª de 1992.



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto [1958](#) de 2013 y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de marzo de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

